

Demanda de D. Juan Gelly contra  
D. Faustino Carissimo sobre de  
cantidad de la yerba 1790.

~~1778~~

No 17

~~1778~~ 13.

Vol: 2007

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5.

Año: 1790

Demanda de Juan Gelly <sup>CENTRA</sup> Faustino Carissimo por cantidad de  
yerba.

Folios: 1 al 2

Demanda de Sr Juan Gella contra  
Sr Faustino Carrizosa sobre deudas  
de cantidad de \$ de Lerba y 12 1790.

~~1778 1784~~

No Edy 7

~~Vol. 202~~

~~N.º 13.~~

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the page.]*

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or header, on a rectangular piece of paper pasted onto the page.]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a very light stamp.]*



SELLO TERCERO, VII REA.  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
 Y NUEVE.

Recibido el Sr. Don Carlos de Siva por los años de 1790 y 91

Señor Gov. Intend.

Don Juan Gelly vecino de esta Ciudad, ante V. S. confiesa a Dño  
 pacesco y digo, que habiendo librado V. S. provid. p. q. de Faustino  
 Carrisimo me satisficiera Ciento Cincuenta y una y media  
 de Yerva p. debito particular q. se oblió a pagar p. el Dinado  
 de Cuxa Admin. y segun me hallo informado ha entregado  
 Yerva de mala calidad y podrida solo por hacerse este perjuicio  
 mas: y por que no es regular que su malicia le reporte y  
 Cause provecho, Suplico a V. S. se sirva mandar al Juez Nor  
 brado que haga reconocer la Yerva q. recibio mi apoderado  
 unicamente por recibirlo con la protesta de ser mala  
 y resultando no ser de Yecivo, Compelerlo a que me de y  
 pague en Yerva de dar y recibir, o de la partida que tiene  
 entregada fulano Ayala al Administr. actual, y que sea  
 sobraante que tendra en su poder D. Phelype Florencio se me  
 sobre el particular con rectitud, sin admitir las malicias  
 excepciones de Carrisimo, ni que le trate con la irreverencia  
 con que le ha ultrajado haciendo V. S. su cenio despotico  
 y dominante. Por tanto.

A V. S. suplico y suplico se sirva haverme por presentado y proveer  
 como llevo pedido en Justicia pido costas

Juan Gelly

Asumido Junio 3. de 1790

Don Juan de los Rios Filloria hizo reconocer la Yerva q. se expre  
 p. medio de perito Juramentado q. combian las  
 panes, y el Comodoriado en terceno para caso de discordia

y rematrado no son de nuevo se la devolviera, y q' el dho  
mirador D. Phelipe Florucio, le sacrificara de lo q'  
le sobrare al tal Ayala despues de cubierto el P.  
de su credito, en aranceo a fines q' entregarle  
Carisimo por cuenta de lo q' le debe

ENCARGO Y CARGO

*[Signature]* D. Larnalva

Ante mi

Lago 2p. cond. Resoria



Manuel Pacheco  
En. Not. p. de...



Encl. Pueblo de Paragapa a veinte y  
nove de Julio de mil setecientos noventa  
y tres Juan Jose Tilleria, como buen Comen  
trado para seguir la emancipacion de  
Juan Telli comera D. Juan Antonio (eximio  
al cobro cubra q' de serva que este  
ultimo se obligo pagar por el  
y finado P. N. Juan de Seneyra Cur  
y Admon. q' fuo el predicho  
Pueblo, de donde dha. instancia  
y paradas las oblig. de P. N. Juan  
de Chumena resultado lo q' se or  
este hace manifiesto dho. Telli, p  
en tal caso. husiana precedido  
fo a lo q' fuena de P. N. carisimo

*[Signature]*

exiendo; como sacrificio, en penam de  
15. las rentas q. huro, y se origi  
naron en el litro, mediante la  
confianza q. a mi buen concepto  
se hizo, no obstante de hallarse  
el Sr. Juan Felis Jimenez  
informado de q. la Jera toma  
por mala en libades como es  
pore en su escrito, mandandose  
me en decreto de continuatione  
de q. se permito intoligentes tra  
da se recomera q. se suamonto  
q. se dexen p. para el Sr.  
hincaven a ambas partes into  
poras la determinacion de  
y por parte de Sr. Juan Felis nom.  
traron a d. H. Quanto Inquisi  
de oro Pueblo, y del ejercicio de  
beneficio Jera, y por parte de  
Sr. Justino Carrizosa a d. Ovi.  
por Jera, reservando para encaro  
de Jera por mi parte a d.  
Sr. de Villaba permito todo

En real.



SELLO TERCERO, VII REALES  
AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS  
OCENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

*San Juan de los Rios de la Plata, a 10 de Mayo de 1799, 99*

*para el efecto de que para su prosecucion  
se mandaron levantar la causa  
y se le hizo jurar a D. Juan de Dios, y prometieron a  
su juramento de Dios, y prometieron a  
su Magestad, y obediencia, y legalidad  
en el cumplimiento de sus practicas  
y obligaciones juraban, y prometieron  
y haciendo jurado a donde se halla  
D. Juan de Dios, mandandole toda con  
calidad de su cargo en su juramento en dar  
y recibir toda ella, sin que se le pudiese  
deponer la mas leve falta, y por ser  
a si lo firmamos con diez y siete  
de Mayo de 1799, y años, y en otro lugar  
nos mandamos las cosas dichas, y  
mandamos que se ponga en su lugar  
= Vale =*

*Juan Josef. Zillera  
D. Joseph de Billaboa  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios*